



RECOGIDA DE FIRMAS PARA REMITIR POR FAX CONTRA LA POSICIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA SOBRE LAS FUNCIONES

Los abajo firmantes, funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, destinados en los órganos judiciales que se expresan, una vez conocido el borrador de orden por la que se determina la estructura y se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de las oficinas judiciales y de las secretarías de Gobierno incluidas en la primera fase del plan del Ministerio de Justicia para la implantación de la Nueva Oficina Judicial,

MANIFIESTAN:

1.- Que las funciones que se describen en dicho borrador exceden la competencia del personal al servicio de la Administración de Justicia recogidas en las normas legales, atribuyéndonos, en muchos casos en la orden, tareas que son competencia de otros cuerpos de funcionarios, como los secretarios judiciales.

2.- Muchas de las funciones, como la de *“asistir a las vistas y actuaciones procesales confeccionando el acta bajo la fe del secretario”* (en el borrador, artículo 8.2.d)), van a generar problemas muy graves en las oficinas judiciales si se mantiene esa redacción en el texto final de la Orden, por las tareas adicionales e innecesarias que provoca esta función y la sobrecarga de trabajo que va a generar en los trabajadores, máxime cuando para ello existen los medios de grabación o reproducción de vistas y la firma electrónica del Secretario Judicial. Por lo tanto, esta función debe eliminarse ante la existencia de los medios técnicos y audiovisuales y la firma electrónica del secretario judicial.

3.- Las funciones que el borrador de Orden señala en su artículo 4, como *las de naturaleza análoga, inherentes al puesto de trabajo que ocupen que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos*, no son de recibo y debe eliminarse del texto de la Orden, porque con esta redacción ambigua se pretende crear un cajón de sastre que asegure, con una norma en la mano, que cualquier función que se encomiende por los superiores jerárquicos tenga que realizarse, corresponda o no a los funcionarios de nuestros Cuerpos, y de esa manera se pretende obligar a cualquier funcionario a desempeñarla, aunque no le compete.

4.- Las funciones atribuidas en la Orden al Cuerpo de Gestión y de Tramitación *como las de acceder a la aplicación informática de gestión de la cuenta de depósitos y consignaciones, elaborar el mandamiento de pago / orden de transferencia, colaborar en la llevanza de los libros de registro y control de gestión de la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales*, son competencia del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y por tanto deben eliminarse de las funciones del resto de los Cuerpos.

5.- Las funciones de elaboración de la Estadística Judicial son competencia exclusiva del Secretario Judicial y no del resto de los Cuerpos. Pero, la orden la recoge como competencia del resto de los Cuerpos, utilizando verbos diferentes (ser responsables en el caso de los Secretarios, la recogida, tratamiento y suministro de la información estadística en el caso de Gestión, el apoyo a la recogida y suministro de la información estadística en el caso de Tramitación...) para hacer obligatoria esta función para los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio, por lo que se pretende que una función exclusiva por Ley y Reglamento de un determinado Cuerpo como es el de Secretarios, se atribuya a otros que no la tienen, utilizando para ello una redacción confusa.

